DANE: 113001008284
NIT: 890.480.630 DV:8
ICFES: 030569 J.D; 096545 J.N

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN FELIPE NERI

Cartagena de indias D.T. y C

DEFINICIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
07/04/2026

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al **Artículo 2.3.1.6.3.7 Artículo 2.3.1.6.3.11** del decreto 1075 de 2015, para la contratación de servicios profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar los servicios contables para la certificación de los Estados Financieros de esta entidad, que según las necesidades propias del giro ordinario del establecimiento educativo, dichos servicios son más eficientes, eficaces y, confiables, cuando son contratados con una persona jurídica externa, que cuente con diferentes profesionales especializados en el área de la ciencia contable y que cuente con amplios conocimientos en la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

En esta materia, es claro que las Instituciones Educativas deben ejecutar recursos públicos que están destinados a satisfacer las necesidades más inmediatas de los establecimientos educativos cuyo propósito es mejorar la calidad de la educación, los cuales están sometidos a un estricto y riguroso sistema de controles, tal es el caso del control fiscal efectuado por la Contralorías Territoriales y el control administrativo que ejerce directamente la Secretaría de Educación a través de los funcionarios públicos de la oficina de Fondos de Servicios Educativos..

La Institución Educativa, en cumplimiento de sus funciones administrativas, financieras y misionales, requiere garantizar la adecuada gestión contable, presupuestal y financiera de los recursos públicos asignados, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal.

En este sentido, se hace necesario contar con el servicio de asesoría contable especializada, que permita:

Asegurar el correcto registro, clasificación y revelación de las operaciones financieras.

Garantizar la elaboración y presentación oportuna de estados financieros.

Cumplir con los reportes exigidos por los entes de control.

Brindar acompañamiento técnico en la ejecución presupuestal.

Prevenir riesgos fiscales, disciplinarios y administrativos.

La Institución no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional que desarrolle estas funciones de manera permanente, lo que hace indispensable la contratación del servicio.

Es importante señalar que, a pesar de la necesidad permanente del servicio, la Institución no contaba con la disponibilidad presupuestal requerida para adelantar el proceso contractual dentro de los términos ordinarios, dado que los recursos fueron girados por el Ministerio de Educación Nacional únicamente hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la Resolución No. 008289 del 25 de marzo de 2026, situación que imposibilitó la contratación previa del servicio.

2. JUSTIFICACION

En ese sentido, la contratación de la asesoría contable se configura como una necesidad esencial para el funcionamiento administrativo y financiero de la Institución, y su ejecución resulta procedente aun dentro del periodo de Ley de Garantías, toda vez que:

1. Existe disponibilidad presupuestal reciente, debidamente soportada.
2. Se adelantará un proceso que garantice la selección objetiva del contratista.
3. Se busca asegurar la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de obligaciones legales.
4. La contratación responde a una necesidad permanente y esencial para el funcionamiento de la institución.
5. No se contaba con los recursos económicos antes de la entrada en vigencia de la restricción legal.
6. La no contratación del servicio afectaría gravemente el cumplimiento de las obligaciones legales, contables y fiscales de la entidad.
7. Se garantiza que el proceso contractual se realizará conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

De acuerdo con lo anterior, la contratación de la asesoría contable no obedece a intereses proselitistas ni a la celebración de convenios interadministrativos prohibidos por la Ley de Garantías, sino a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público educativo y el adecuado manejo de los recursos públicos.

Por lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación de servicios de asesoría contable.

3. FUNDAMENTO JURIDICO

Adicionalmente, la presente contratación se realiza en el marco del periodo de restricción establecido por la Ley de Garantías Electorales. No obstante, la misma se encuentra jurídicamente viable, en tanto:

- La Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), en su artículo 33, establece restricciones a la contratación directa durante el periodo electoral, pero no prohíbe la contratación cuando se adelante mediante procesos que garanticen la transparencia, como la convocatoria pública.
- El concepto del Consejo de Estado y la jurisprudencia han reiterado que las entidades con régimen especial de contratación, como las instituciones educativas oficiales (Fondos de Servicios Educativos), pueden contratar durante la Ley de Garantías siempre que se respete el principio de selección objetiva y se evite la contratación directa injustificada.
- El Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), en lo relacionado con los Fondos de Servicios Educativos, establece la autonomía administrativa y contractual de las instituciones educativas para la adecuada prestación del servicio educativo.
- La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 consagran los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, los cuales se garantizan mediante la realización de un proceso de convocatoria pública.
- El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras y contratación pública, establece la obligación de realizar estudios previos que justifiquen la necesidad de la contratación.

4. OBJETO

SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION CONTABLE Y APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL EN LAS OPERACIONES PROPIAS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, PRESENTACION DE INFORMES EN LA VIGENCIA 2026 Y ELABORACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA DIAN 2025.

5. ALCANCE

Incluye registro contable, estados financieros, conciliaciones, informes y acompañamiento.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como los principios de planeación, economía y responsabilidad, se realiza el presente análisis del sector con el fin de identificar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto contractual.

1. **Descripción del sector**

El objeto del proceso corresponde a la prestación de servicios profesionales de asesoría contable, el cual se ubica dentro del sector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y financiera.

Este sector está conformado por profesionales en contaduría pública, firmas contables y consultores independientes, quienes prestan servicios tales como:

- Asesoría en manejo contable y financiero.
- Elaboración y presentación de informes contables.
- Apoyo en la ejecución presupuestal.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales y reportes a entes de control.
- Acompañamiento en auditorías y procesos de control interno.

2**. Análisis de la oferta**

En el mercado existe una amplia oferta de profesionales en contaduría pública, tanto personas naturales como jurídicas, con experiencia en el manejo de recursos públicos y en la aplicación de normas contables del sector oficial.

Se evidencia que:

- Existe pluralidad de oferentes idóneos.
- Los servicios son de fácil acceso en el mercado local y regional.
- Los profesionales cuentan con diferentes niveles de experiencia y especialización.
- Se dispone de oferta suficiente para garantizar procesos competitivos mediante convocatoria pública.

3. **Análisis de la demanda**

Las instituciones educativas oficiales requieren permanentemente servicios de asesoría contable para:

- Garantizar el adecuado manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- Cumplir con obligaciones ante organismos de control.
- Elaborar informes financieros confiables.

- Asegurar la correcta ejecución presupuestal.

Esta necesidad es recurrente y esencial para el funcionamiento administrativo de la institución.

4. **Análisis de precios del mercado**

De acuerdo con consultas realizadas en el mercado (cotizaciones, contratos anteriores y referencias de otras instituciones educativas), los honorarios por servicios de asesoría contable presentan las siguientes características:

- Se determinan generalmente por mensualidad.
- Varían según la experiencia del profesional, complejidad del servicio y volumen de operaciones.
- Se ubican en rangos acordes con tarifas del mercado profesional.

El valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos normales del mercado, garantizando eficiencia en el uso de los recursos públicos.

5. **Condiciones técnicas del servicio**

El servicio requiere:

- Profesional en Contaduría Pública debidamente titulado.
- Tarjeta profesional vigente.
- Experiencia en manejo contable del sector público o educativo.
- Conocimiento en normatividad aplicable, especialmente el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.
- Manejo de herramientas ofimáticas y software contable.
- Experiencia mínima de 7 años relacionados asesoría a instituciones educativas

6. **Riesgos del sector**

Se identifican los siguientes riesgos asociados:

- Riesgo de selección inadecuada del contratista: mitigado mediante verificación de experiencia e idoneidad.
- Riesgo de incumplimiento contractual: mitigado mediante supervisión y establecimiento de obligaciones claras.
- Riesgo de errores contables: mitigado mediante seguimiento y revisión periódica de informes.
- Riesgo normativo: cambios en la legislación que afecten la ejecución del contrato.

7. **Conclusión del análisis**

El sector de servicios profesionales contables presenta condiciones de competencia, disponibilidad de oferentes y estabilidad en precios que permiten adelantar un proceso de contratación mediante convocatoria pública, garantizando la selección objetiva del contratista y el adecuado cumplimiento del objeto contractual

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos legales este contrato tiene un valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100. PESOS ($ 17.589.000,00), IVA INCLUIDO**. Que la Institución Educativa pagará al **CONTRATISTA** asi: pagará en cuatro pagos iguales por valor de cada uno, la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($4.059.000,00)**, hasta completar la suma **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS($16.236.000), INCLUIDO IVA**, que se tramitará una vez presentado el informe de cada trimestre en la oficina de Contabilidad de la Institución Educativa. Y un pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 PESOS MCTE ($1.353.000,00), INCLUIDO IVA**, que se tramitara una vez presentada la información exógena DIAN vigencia 2025 de la Institución educativa. Según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**.

7.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De deja constancia que, realizada la consulta del Flujo de Caja Institucional, por el Ordenador del Gasto, se verifico que existen los recursos disponibles para realizar la futura contratación, la cual estará amparada por el Certificado de Disponibilidad que a continuación se describe

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN FELIPE NERI

Cartagena de indias D.T. y C

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
0004	02040201 - GRATUIDAD	2026-04-10	03200801 - ASESORIAS	$17,589,000.00

8. PLAZO

El Presente proyecto tiene un plazo de ejecución de 258 DIAS, a partir de la suscripción del acta inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

9. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de la ejecución del contrato es la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C. y los servicios y/o suministros solicitados deben ser entregados, en Barrio Olaya Herrera - Sector Ricaurte, Calle Yánez Cr.57 N°56-6

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará en el presente proceso corresponde a la convocatoria pública, en atención a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, especialmente en sus artículos 23 y 24, las entidades estatales deben garantizar la escogencia del contratista mediante procedimientos que permitan la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la propuesta más favorable.

Asimismo, la Ley 1150 de 2007 establece mecanismos de selección que privilegian la transparencia y eficiencia en la contratación, permitiendo a las entidades acudir a procedimientos públicos cuando la naturaleza del objeto contractual así lo permita.

En el caso de las instituciones educativas estatales, el régimen especial de contratación se encuentra reglamentado en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que los rectores, en calidad de ordenadores del gasto del Fondo de Servicios Educativos, deben garantizar procedimientos que aseguren la selección objetiva y la transparencia en la contratación.

En este sentido, la convocatoria pública se adopta como mecanismo idóneo para:

- Garantizar la participación de múltiples oferentes.
- Permitir la comparación objetiva de las propuestas.
- Asegurar la selección de la oferta más favorable para la institución.
- Cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el proceso se desarrolla en el marco de la Ley 996 de 2005, se hace necesario adoptar mecanismos que refuercen la transparencia y eviten cualquier tipo de direccionamiento en la contratación, siendo la convocatoria pública una herramienta adecuada para tal fin.

Por lo anterior, se concluye que la modalidad de selección mediante convocatoria pública es procedente, legalmente viable y acorde con la naturaleza del objeto a contratar, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la adecuada administración de los recursos públicos

10. MODALIDAD

Convocatoria pública.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11. REQUISITOS HABILITANTES:

Propuesta técnica y económica debidamente presentada y firmada.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T) actualizado.

Certificado de la Cámara de Comercio Renovado no mayor a 3 meses y/o registro mercantil en caso de ser persona natural, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar

Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario, de la empresa y su representante legal, si aplica

Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario, de la empresa y su representante legal si aplica.

Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas, las adjuntará el interesado, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario del representante legal.

Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, y certificación del revisor fiscal que durante los últimos seis meses se encuentran a paz y salvo, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

Certificado de antecedentes junta central de contadores no mayor a 3 meses.

Hoja de vida en el formato de la función pública. donde conste la idoneidad y la experiencia con copia de los respectivos diplomas o certificados de idoneidad

Certificados y/o soportes de experiencia.

Copia de la tarjeta profesional

Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las siguientes:

Falta de requisitos habilitantes:
Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos o financieros exigidos en la convocatoria.

Documentación incompleta o inconsistente:
Cuando la propuesta no contenga la totalidad de los documentos exigidos o presente inconsistencias que impidan su evaluación.

Inhabilidades o incompatibilidades:
Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal prevista en la ley.

Información falsa o inexacta:
Cuando se evidencie que la información suministrada no corresponde a la realidad.

Presentación extemporánea:
Cuando la propuesta sea radicada después de la fecha y hora establecidas.

Objeto o alcance diferente:
Cuando la propuesta no corresponda al objeto del proceso de contratación.

Valor no ajustado al presupuesto:
Cuando la oferta supere el presupuesto oficial o sea artificialmente baja sin justificación.

Falta de firma:
Cuando la propuesta no esté debidamente firmada por el proponente.

CAUSALES DE ELIMINACIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN

Una propuesta podrá ser eliminada del proceso en los siguientes eventos:

- Cuando no supere la verificación de requisitos habilitantes.
- Cuando obtenga puntaje cero en criterios esenciales de evaluación.
- Cuando no atienda requerimientos de aclaración dentro del plazo establecido.
- Cuando se compruebe incumplimiento de condiciones técnicas mínimas.

SUBSANABILIDAD

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN FELIPE NERI

Cartagena de indias D.T. y C

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá solicitar a los proponentes la subsanación de documentos, siempre que:

- No se trate de factores de evaluación.
- No se modifique la oferta.
- No se vulnere el principio de igualdad entre oferentes.

La no presentación de la subsanación dentro del término establecido dará lugar al rechazo de la propuesta.

ACLARACIONES

La entidad podrá solicitar aclaraciones a las propuestas presentadas, sin que ello implique modificación de las mismas ni mejora de la oferta económica o técnica.

DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso podrá declararse desierto cuando:

- No se presenten propuestas.
- Ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos.
- Existan causas que impidan la selección objetiva.

OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Todas las decisiones de rechazo o eliminación estarán debidamente motivadas, garantizando el debido proceso y la aplicación del principio de selección objetiva conforme a la normatividad vigente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la evaluación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta la experiencia del proponente y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La calificación total será de 100 puntos, distribuidos así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 70 PUNTOS

Se evaluará la experiencia específica en la prestación de servicios de asesoría contable, preferiblemente en entidades públicas o instituciones educativas.

Experiencia acreditada	**Puntaje**
7 años o más	70 puntos
Entre 5 y 6 años	50 puntos
Entre 3 y 5 años	40 puntos
Entre 1 y 3 años	30 puntos
Menor a 1 año	10 puntos

Soporte: Certificaciones de contratos ejecutados, indicando actividades, y tiempo.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES – 30 PUNTOS

Se evaluará el cumplimiento y calidad de los documentos exigidos en la convocatoria:

Criterio	**Puntaje**
Cumple totalmente con todos los requisitos y documentos completos	30 puntos
Cumple con requisitos, pero requiere subsanación menor	20 puntos
Cumple parcialmente	10 puntos
No cumple	0 puntos

Requisitos a verificar:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN FELIPE NERI

Cartagena de indias D.T. y C

Título de Contador Público.
Tarjeta profesional vigente.
Certificados de antecedentes (disciplinarios, fiscales, judiciales).
Registro Único Tributario (RUT).
Hoja de vida actualizada.
Experiencia certificada.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Mayor puntaje en experiencia.
2. Mayor cumplimiento de requisitos sin necesidad de subsanación.
3. Sorteo.

CONSIDERACIONES GENERALES

Solo serán evaluadas las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos.
La asignación de puntaje se hará de manera objetiva, verificable y documentada.
La adjudicación recaerá en el proponente que obtenga el mayor puntaje total.



PEDRO NAVARRO CASSIANI
Rector